



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 260 - 2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 JUN. 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 1182-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 902-2017-MINAGRI- AGRO RURAL—DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 364-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2016, AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 092-2016- MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa LINEAS INVERSIONES COM S.A.C., para la contratación del "Servicio de Transporte Terrestre y Descarga de Guano de Isla del Terminal Portuario al Almacén de ENAPU, SUPE", por el monto de S/118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 soles) incluyendo todos los impuestos de Ley;

Que, a través del Informe N° 902-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que la Dirección de Abonos comunica que del servicio contratado quedó un saldo por transportar de 43.46 toneladas de guano equivalente a S/641.03 (Seiscientos cuarenta y un con 03/100 soles), previa coordinación con el Coordinador de Flota Marítima, quien manifiesta que no resulta económico para la Entidad movilizar las embarcaciones para transportar el saldo pendiente de ejecutar, considerando que por cada viaje se transporta 400 toneladas de guano; por lo que, concluye que es procedente la reducción, toda vez que de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones faculta al Titular de la Entidad a disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite de 25% del monto contratado;

Que, mediante Informe Legal N° 364-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que sobre la base del informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, corresponde continuar con el trámite de reducción de prestaciones hasta por el monto de S/641.03 (Seiscientos cuarenta y uno con 03/100 soles), que equivale al 0.54325% del Contrato N° 092-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, en efecto, de acuerdo con el análisis legal realizado con el informe mencionado en el considerando precedente, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que, asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en ese sentido, atendiendo al sustento técnico y legal señalados en los considerandos precedentes, corresponde a este despacho emitir el acto resolutive que apruebe la reducción de las prestaciones del Contrato N° 092-2016MINAGRI-AGRO RURAL por el monto de S/641.03 (Seiscientos cuarenta y uno con 03/100 soles) que equivale al 0.54325% del Contrato N° 092-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N° 092-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito con la **empresa LINEAS INVERSIONES COM S.A.C.**, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DESCARGA DE GUANO DE ISLA DEL TERMINAL PORTUARIO AL ALMACÉN DE ENAPU, SUPE", por el monto de S/641.03 (Seiscientos cuarenta y uno con 03/100 soles), que equivale al 0.54325% del contrato;

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Administración inicie las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo agregar los actuados al expediente de contratación respectiva.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4°.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

